

DECRETO 117 DE 1998

(enero 16)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 032 del 15 de diciembre de 1997 de la Junta Liquidadora del Instituto para la Seguridad Social y Bienestar de la Policía Nacional, Inssponal

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 74 del Decreto ley 1042 de 1978 y en concordancia con lo establecido en la Ley 352 de 1997,

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el Acuerdo número 032 del 15 de diciembre de 1997, expedido por la Junta Liquidadora del Instituto para la Seguridad Social y Bienestar de la Policía Nacional, Inssponal, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO NÚMERO 032 DE 1997

(diciembre 15)

por el cual se suprimen los cargos de la planta global de personal del Instituto para la Seguridad Social y Bienestar de la Policía Nacional, Inssponal.

La Junta Liquidadora del Instituto para la Seguridad Social y Bienestar Social de la Policía Nacional, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por los artículos 53 y 57 de la Ley 352 de enero de 1997,

ACUERDA:

Artículo 1º. Suprimir los siguientes cargos de la planta global de personal del Instituto para la Seguridad Social y Bienestar de la Policía Nacional en liquidación, así:

Número

de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

Horas

1

Director General de Entidad Descentralizada

0015

23

8

1

Secretario General deEntidad Descentralizada

0037

20

8

4

Subdirector General de Entidad Descentralizada

0040

19

8

1

Director Territorial de Entidad Descentralizada

0042

13

8

6

Director Territorial de Entidad Descentralizada

0042

12

8

3

Director Territorial de Entidad Descentralizada

0042

10

8

1

Director de Unidad Hospitalaria

1080

18

8

1

Asesor

1020

10

8

1

Asesor

1020

8

8

14

Director de clínica

2010

15

8

19

Jefe de División

2040

19

8

4

Jefe de Oficina

2045

24

8

1

Profesional especializado

3010

23

8

23

Profesional especializado

3010

20

8

131

Profesional especializado

3010

20

4

35

Profesional especializado

3010

16

8

13

Profesional especializado

3010

16

6

92

Profesional especializado

3010

15

8

41

Profesional especializado

3010

15

6

30

Profesional especializado

3010

14

8

13

Profesional especializado

3010

14

6

38

Profesional universitario

3020

13

8

59

Profesional universitario

3020

13

6

17

Profesional universitario

3020

12

8

90

Profesional universitario

3020

12

6

25

Profesional universitario

3020

11

8

10

Profesional universitario

3020

10

8

34

Profesional universitario

3020

9

8

90

Profesional universitario

3020

8

8

71

Profesional universitario

3020

7

8

46

Profesional universitario

3020

6

8

129

Profesional universitario

3020

5

8

158

Profesional universitario

3020

4

8

9

Médico u odontólogo

3085

17

8

109

Médico u odontólogo

3085

17

4

71

Médico u odontólogo especialista

3120

22

8

223

Médico u odontólogo especialista

3120

22

4

8

Médico u odontólogo especialista

3120

18

8

22

Médico u odontólogo especialista

3120

18

4

5

Técnico administrativo

4065

18

8

2

Técnico administrativo

4065

17

8

14

Técnico administrativo

4065

16

8

23

Técnico administrativo

4065

15

8

14

Técnico administrativo

4065

14

8

24

Técnico administrativo

4065

13

8

12

Técnico administrativo

4065

12

8

17

Técnico administrativo

4065

11

8

61

Técnico administrativo

4065

10

8

64

Técnico administrativo

4065

9

8

23

Técnico administrativo

4065

8

8

16

Técnico administrativo

4065

7

8

6

Técnico administrativo

4065

6

8

5

Técnico operativo

4080

16

8

26

Técnico operativo

4080

15

8

16

Técnico operativo

4080

14

8

7

Técnico operativo

4080

13

8

222

Técnico operativo

4080

11

8

12

Técnico operativo

4080

10

8

110

Técnico operativo

4080

9

8

23

Técnico operativo

4080

8

8

11

Secretario ejecutivo

5040

22

8

3

Secretario ejecutivo

5040

21

8

12

Secretario ejecutivo

5040

20

8

8

Secretario ejecutivo

5040

19

8

29

Secretario ejecutivo

5040

18

8

24

Secretario ejecutivo

5040

16

8

2

Secretario ejecutivo

5040

15

8

13

Auxiliar administrativo

5120

22

8

5

Auxiliar administrativo

5120

21

8

27

Auxiliar administrativo

5120

20

8

22

Auxiliar administrativo

5120

18

8

10

Auxiliar administrativo

5120

17

8

10

Auxiliar administrativo

5120

15

8

8

Auxiliar administrativo

5120

14

8

13

Auxiliar administrativo

5120

13

8

97

Auxiliar administrativo

5120

12

8

6

Auxiliar administrativo

5120

11

8

83

Auxiliar administrativo

5120

10

8

15

Auxiliar administrativo

5120

9

8

24

Auxiliar administrativo

5120

8

8

27

Secretario

5140

14

8

9

Secretario

5140

13

8

7

Secretario

5140

12

8

43

Secretario

5140

11

8

3

Secretario

5140

10

8

10

Operario calificado

5300

19

8

31

Operario calificado

5300

15

8

44

Operario calificado

5300

13

8

38

Operario calificado

5300

11

8

27

Operario calificado

5300

9

8

2

Auxiliar de servicios generales

5335

19

8

32

Auxiliar de servicios generales

5335

15

8

6

Auxiliar de servicios generales

5335

13

8

Auxiliar de servicios generales

5335

11

8

7

Auxiliar de servicios generales

5335

9

8

37

Auxiliar de servicios generales

5335

7

8

6

Enfermero auxiliar

5345

15

8

9

Enfermero auxiliar

5345

14

8

3.128

Tres mil ciento veintiocho

Artículo 2º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación del decreto del Gobierno Nacional que lo apruebe y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo número 031 del 28 de noviembre de 1997.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los 15 días del mes de diciembre de 1997.

El Presidente.

(Fdo.) Federico Molina Soto,

Viceministro para la Coordinación

de Entidades Descentralizadas.

El Secretario,

(Fdo.)Alfonso Quintero García,

Secretario General Inssponal».

Artículo 2º. Dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la publicación del presente decreto, el Director General de la Policía Nacional incorporará al personal a quienes por efectos de la liquidación del Inssponal se les haya suprimido el cargo; sin tener que presentar ningún requisito adicional.

Artículo 3º. Los empleados públicos que actualmente prestan sus servicios en el Instituto para la Seguridad Social y Bienestar de la Policía Nacional, Inssponal, se incorporarán a la planta de personal de la Policía Nacional conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 352 de 1997.

Los empleados públicos del Instituto para la Seguridad Social y Bienestar de la Policía Nacional continuarán percibiendo la misma remuneración hasta tanto sean incorporados y tomen posesión en la planta de personal de la Policía Nacional.

Artículo 4º El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el Decreto 2966 del 15 de diciembre de 1997 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C.. a 16 de enero de 1998.

CARLOS LEMOS SIMMONDS

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Antonio J. Urdinola.

El Ministro de Defensa Nacional,

Gilberto Echeverri Mejía.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Edgar Alfonso González Salas.